Ejecutivo
Rad. 680014189003-2020-00357-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que en el proceso de insolvencia solicitado por la demandada MEARY ROJAS FLOREZ; tuvo como resultado la liquidación patrimonial que correspondió por reparto al Juzgado 7º. Civil Municipal de Bucaramanga. Igualmente informo que revisado el sistema de Siglo XXI, se constató que en dicho Juzgado se radicó dicho proceso bajo el No. 2021-00577.
Bucaramanga, 13 SEP 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 13 SEP 2021

Teniendo en cuenta que la Dra. OLGA LUCIA CANCELADO PRADA, Operadora de Insolvencia de la Notaría 8ª del Círculo de Bucaramanga, en escrito allegado a este despacho el 30 de agosto de 2021, comunica que el proceso de insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante solicitado por la demandada MERY ROJAS FLOREZ, ha tenido como resultado la liquidación patrimonial que correspondió al Juzgado 7º. Civil Municipal de Bucaramanga; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 564 del C. G.P., al iniciarse el proceso de liquidación del patrimonio del aquí demandado, este Despacho carece de competencia para continuar con el presente asunto; en tal virtud, se procederá a remitir el presente expediente, para que haga parte dentro del proceso de liquidación patrimonial que cursa en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar que este Juzgado carece de competencia para continuar conociendo de la demanda ejecutiva de mínima cuantía, que promueve FINANCIERA COMULTRASAN, quien actúa a través de apoderada judicial, contra MERY ROJAS FLOREZ, por lo expuesto.

SEGUNDO.- Remitir las presentes diligencias al Juzgado Séptimo Civil Municipal de la ciudad, para que haga parte dentro del proceso de Liquidación Patrimonial de la señora MERY ROJAS FLOREZ, radicado No. 2021-00577, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

Líbrese oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 078 hoy,

14 SEP 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO